

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-16-51-01-0094/2021, el cual, contiene la Resolución N° 200-03-20-01-1615 del 23 de septiembre del 2021, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, una concesión de aguas subterráneas, para uso Agrícola, en cantidad de 349.4m³/Semana, 4.7 L/s, para un turno de 4.13 horas al día, por cinco (5) días a la semana, con un tiempo de recuperación de 19.87, operando todos los meses del año, a captar del pozo profundo a 137 metros de profundidad, en beneficio del predio denominado Catamarán identificado con las matrículas inmobiliarias N° 008-35676, N° 008-56520, N° 008-33907, N° 008-56662, ubicado en las comunal Palos Blanco, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por el termino de diez (10) años.

Que La sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, (predio Catamarán), mediante oficio con consecutivo N° 200-34-01.59-4135 del 13 de mayo de 2022, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, correspondiente al presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-03-2815 del 29 de octubre del 2022, se requirió la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, (predio Catamarán), para que se sirviera realizar los ajustes pertinentes en relación con las unidades de medidas.

Que la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, (predio Catamarán), mediante oficio con consecutivo N° 200-34-01.59-7983 del 15 de noviembre del 2022, presentó la información requerida, correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para efectos de verificación y Aprobación por parte de la Corporación.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental rindió los siguientes informes técnicos:

Informe técnico N°400-08-02-01-3745 del 12 de diciembre del 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

EHF

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Las metas de reducción estipuladas en el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S, finca CATAMARÁN cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 y con lo dispuesto en la resolución 1257 de 2018 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S finca CATAMARÁN, tiene una inversión total de \$ 15.952.630 pesos.
- La meta de reducción para el quinquenio es del 11.72% proyectando una reducción anual del 2.34%.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Técnicamente es viable la aprobación del documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S para la finca CATAMARÁN, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y de inversión quinquenal, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa:

Metas de reducción de consumos								
Descripción	consumo (m ³ /mes)	Año 1 ahorro del agua (%)	Año 2 ahorro del agua (%)	Año 3 ahorro del agua (%)	Año 4 ahorro del agua (%)	Año 5 ahorro del agua (%)	Consumo final m ³ /mes	Ahorro de agua del plan %
Tanque desmane, desleche y recirculación	592	5	5	5	5	5	444	25
Consumo doméstico	253.8	0	0	1	0.3	0	250.5	1.3
Lavado de empacadora	118.4	0	0	0	0.8	0.8	116.5	1.6
Preparación de herbicidas	11.64	0	0	0.5	0.5	0.5	11.45	1.5
Curado de coronas	7.28	0	0	0	0	0	7.28	0
Lavado uniformes fumigadores y embolsadores	27.52	0	0	1	1	0.7	26.8	2.7
Lavado racimos con cochinilla	211.84	0	0	0		0	211.84	0
Activación de pediluvios	7.2	0	0	0	0	0	7.2	0
Perdidas del sistema	126.88	0	1	1	1	0.8	122	3.8
TOTAL	1356.56						1197.57	11.72

Metas de reducción plan quinquenal							
Componente	U-M	Meta Anual					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación de canales primarios y secundarios (rizomas de bore)	Unidad	0	0	5209	0	0	2.531.574
Seguimiento a los consumos de agua del proceso	m ³ mensuales	1	1	1	1	1	0.00
Mantenimiento caseta pozo profundo	Unidad	1	0	1	0	1	2.100.000
Mantenimiento planta de recirculación	Unidad	0	1	0	1	0	9.600.000
Reparación de redes hidráulicas y control de fugas	Metros		5		1		2.600.000
Instalación ahorradores de agua en orinales	Unidad	0	0	3	3	3	240.000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	0
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 15.952.630

El año 1 corresponde al año 2023.

La meta de reducción para el quinquenio 2023-2028 es del 11.72%. Y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S para la finca CATAMARÁN, tiene una inversión total de \$ 15.952.630 pesos.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones" Folios: 0

(...).

Informe técnico N°400-08-02-01-2729 del 30 de diciembre del 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)"

6. Colusiones

- *A través del informe técnico No. 3745 del 22 de diciembre de 2022, se evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) presentado por la Sociedad Agrícola Santa María S.A. En dicho informe, se emite una recomendación técnica favorable para la aprobación del PUEAA presentado por el usuario.*
- *La finca Catamarán, está cosechando la fruta (embarcado) en la empacadora de la finca Goleta, El agua captada es solo para actividades de campo y no cosecha de fruta, por lo que no está generando vertimientos de tipo industrial.*
- *El pozo se encuentra dotado de caseta de protección o cubierta, grifo para toma de muestras y medidor.*

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica emitir concepto respecto a informe técnico radiado técnico No. 3745 del 22 de diciembre de 2022.

Realizar seguimiento al trámite para la vigencia 2024.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el *programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

ETH

Resolución

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, "se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en los informes técnicos N° 400-08-02-01-3745 del 12 de diciembre del 2022 y N° 400-08-02-01-2726 del 30 de diciembre del 2023, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con consecutivo N° 200-34-01.59-4135 del 13 de mayo de 2022, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** (Finca Catamarán), tiene una inversión total de \$ 15.952.630 pesos.
- La meta de reducción para el quinquenio es del 11.72% proyectando una reducción anual del 2.34%.
- La finca Catamarán, está cosechando la fruta (embarcado) en la empacadora de la finca Goleta, El agua captada es solo para actividades de campo y no cosecha de fruta, por lo que no está generando vertimientos de tipo industrial.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante oficio con consecutivo N° 200-34-01.59-4135 del 13 de mayo de 2022,

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y 2023-2028 en otras disposiciones" Folios: 0

por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, (Finca Catamarán), en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1615 del 23 de septiembre del 2021, en beneficio del predio denominado Catamarán identificado con las matrículas inmobiliarias N° 008-35676, N° 008-56520, N° 008-33907, N° 008-56662, ubicado en las comunal Palos Blanco, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, en el marco de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-1615 del 23 de septiembre del 2021, en beneficio del predio denominado Catamarán identificado con las matrículas inmobiliarias N° 008-35676, N° 008-56520, N° 008-33907, N° 008-56662, ubicado en las comunal Palos Blanco, Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, se hace teniendo las metas de reducción de actividades y costo del plan quinquenal en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción de consumos								
Descripción	consumo (m ³ /mes)	Año 1 ahorro del agua (%)	Año 2 ahorro del agua (%)	Año 3 ahorro del agua (%)	Año 4 ahorro del agua (%)	Año 5 ahorro del agua (%)	Consumo final m ³ /mes	Ahorro de agua del plan %
Tanque desmane, desleche y recirculación	592	5	5	5	5	5	444	25
Consumo doméstico	253.8	0	0	1	0.3	0	250.5	1.3
Lavado de empacadora	118.4	0	0	0	0.8	0.8	116.5	1.6
Preparación de herbicidas	11.64	0	0	0.5	0.5	0.5	11.45	1.5
Curado de coronas	7.28	0	0	0	0	0	7.28	0
Lavado uniformes fumigadores y embolsadores	27.52	0	0	1	1	0.7	26.8	2.7
Lavado racimos con cochinilla	211.84	0	0	0		0	211.84	0
Activación de pediluvios	7.2	0	0	0	0	0	7.2	0
Perdidas del sistema	126.88	0	1	1	1	0.8	122	3.8
TOTAL	1356.56						1197.57	11.72

Metas de reducción plan quinquenal							
Componente	U-M	Meta Anual					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
Reforestación de canales primarios y secundarios (rizomas de bore)	Unidad	0	0	5209	0	0	2.531.574
Seguimiento a los consumos de agua del proceso	m ³ mensuales	1	1	1	1	1	0.00
Mantenimiento caseta pozo profundo	Unidad	1	0	1	0	1	2.100.000
Mantenimiento planta de recirculación	Unidad	0	1	0	1	0	9.600.000
Reparación de redes hidráulicas y control de fugas	Metros		5		1		2.600.000
Instalación ahorradores de agua en orinales	Unidad	0	0	3	3	3	240.000
Educación ambiental	Taller	1	1	1	1	1	0
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 15.952.630

La meta de reducción para el quinquenio 2023-2028 es del 11.72%, y el costo del programa quinquenal presentado por la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** para la Finca Catamarán, tiene una inversión total de, Quince Millones Novecientos Cincuenta y dos Mil Seiscientos Treinta Pesos \$ 15.952.630.

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

"Por la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 3. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir al señor **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, (Finca Catamarán), para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

ARTIUCLO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en los Artículos 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

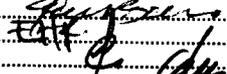
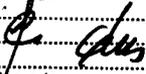
ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S**, identificada con Nit 890.930.060-1, (Finca Catamarán), a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General (E) de CORPOURABA, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Emilia Bello Caraballo		06/06/2024
Revisó:	Erika Higuita Restrepo		06/06/2024
Revisó:	Juan Fernando Gómez		
Revisó:	Maria Elizabeth Granada Rios		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0094/2021